

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Solicitante: xxxxxx

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/1059/2019**, folio PTN: **01887819**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, se dictó **Acuerdo Complementario COTAIP/1647-01887819** al Acuerdo **COTAIP/1501-01887819** que a la letra dice: -----

"Expediente: **COTAIP/1059/2019**
Recurso de Revisión **RR/DAI/3768/2019-PII**
Folio **PNT: 01887819**

Acuerdo Complementario COTAIP/1647-01887819 al Acuerdo COTAIP/1501-01887819

CUENTA: En cumplimiento al Acuerdo de Admisión, de fecha quince de noviembre de 2019, en relación a la solicitud de información que mediante Sistema Infomex, Tabasco, presentada con fecha once de octubre del presente año; en atención al informe solicitado por esta Coordinación y acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las nueve horas con cincuenta y siete minutos del día once de octubre del año dos mil diecinueve, se tuvo por presentada una solicitada por el interesado, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- II. Seguidamente, mediante oficio **COTAIP/3488/2019**, se le solicitó a la Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, atender a la solicitud en comento.
- III. Así mismo, mediante oficio **CCSYRP/357/2019**, la Coordinación anteriormente mencionada, solicitó prevenir al solicitante por las razones expuestas en dicho oficio.
- IV. Posteriormente, mediante **Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/1448-01887819** se previno al solicitante a fin de que aclarara su solicitud conforme a lo solicitado por la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas; siendo así que con fecha 21 de octubre del año en curso, el solicitante respondió a la prevención en el sentido siguiente: "es claro lo que se requiere: documento: autorización de difusión de datos personales donde en las publicaciones hechas en su sitio oficial donde se aprecien las características físicas de las personas ajenas al servicio público." (Sic).
- V. Con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, se emitió Acuerdo **Acuerdo COTAIP/1501-01887819**, en atención a la respuesta otorgada por la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, a quien de acuerdo a lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, les correspondió conocer del presente asunto.
- VI. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/3557/2019-PI**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: "no entregan lo peticionario, tratan de prevenir mi solicitud por segunda ocasión y piden prorroga sin aprobación de comité de transparencia, a que juegan? La Unidad de Transparencia conoce los procedimientos que deben seguir". (Sic).
- VII. Con fecha 30 de noviembre de 2019, se recibió el oficio **CCSYR/392/2019**, signado por la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas quien le correspondía





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

conocer de la presente solicitud; oficio mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número **RR/DAI/3768/2019-PII**, de fecha 15 de noviembre de 2019.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes: : “copia en versión electronica de todas las autorizaciones para la difusión de las fotografías donde se muestran las características físicas y demás datos personales de todas las personas ajenas al servicio público que se muestran en todas y cada una de las publicaciones de su pagina oficial en el periodo octubre 2018 a la fecha” (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente acuerdo se ponen a disposición del interesado, el oficio anteriormente mencionado:

- *Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, quien mediante oficio CCSYR/392/2019, informó: "...Respecto a la inconformidad planteada por el recurrente en el recurso de revisión RR/DAI/3768/2019-PII; la misma resulta improcedente, en virtud de que este H. Ayuntamiento actuó correctamente al dar atención a la solicitud de información de del solicitante en los términos de lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, artículo 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados 12 y 13 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de datos personales, en los eventos públicos llevados a cabo por este sujeto obligado, personal de este H. Ayuntamiento, con el claro objetivo de proteger la identidad y protección de los datos personales de los particulares, ponemos a la disposición de estos, el aviso de privacidad simplificado a efectos de que el particular esté informado del manejo correcto de sus datos personales.*

Así mismo, es de manifestar, tal y como lo ordena el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados dicho aviso de privacidad posee los mecanismos necesarios tales como dirección electrónica, y dirección física en las cuales, los titulares de los datos personales, pueden ejercer sus derechos de

Cal e Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.

C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición o de portabilidad (derechos ARCOP). Por ello, resulta profuso recabar las autorizaciones expresadas por los titulares de los datos personales y que el solicitante refiere.

Finalmente, y por lo antes expuesto, se le hace saber al solicitante que este Sujeto Obligado no cuenta con el consentimiento expreso por parte de los titulares de datos personales encontrados en las publicaciones de nuestra pagina oficial, en virtud de que el consentimiento tácito, por su naturaleza, está sujeto a la voluntad del ejercicio y manejo de los datos personales de los titulares de estos.

Anexo a la presente, aviso de privacidad simplificado." (Sic).....

Oficio de contestación, signado por la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas y el Presente Acuerdo Complementario **Acuerdo Complementario COTAIP/1647-01887819 al Acuerdo COTAIP/1501-01887819** que queda a su disposición mediante el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado.

CUARTO. Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.....

QUINTO. De igual forma, hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.....

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este



**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. ----- Cúmplase.

Expediente: COTAIP/1059/2019 Folio PNT: 01887819

Acuerdo Complementario COTAIP/1647-01887819
al Acuerdo COTAIP/1501-01887819

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las doce horas del día dos de diciembre del dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través del estrado físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro. -

ATENTAMENTE

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO